



RESOLUCIÓN No. 023-CGREG-24-VIII-2016

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO

- Que,** el Art. 258 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, (...) su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno(...) que tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia (...). Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de (...) trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente. Las personas residentes permanentes afectadas por la limitación de los derechos tendrán acceso preferente a los recursos naturales y a las actividades ambientalmente sustentables;
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos LOREG, publicada en el Registro Oficial Nro. 520, segundo suplemento del jueves 11 de junio del 2015, establece en el artículo 11 numerales 2 y 12 como atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos "*Expedir resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno*" y "*Autorizar la realización de la investigación científica y de estudios participativos, tendientes al mejoramiento de las políticas de conservación y desarrollo para la pesca en la provincia de Galápagos*";
- Que,** el Título VI de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos señala las ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, especificando en el Art. 58 que en el área de la Reserva Marina de la provincia de Galápagos está permitida únicamente la pesca artesanal comercial, la cual se registrará por el Reglamento que dicte para el efecto el ministerio que ejerce la rectoría de la política pública ambiental (...) y se someterá a las pautas y parámetros contenidos en el Plan de Manejo correspondiente. En los instrumentos antes mencionados se tratará lo relativo a la pesca artesanal, vivencial, turística y pesca de altura; el transporte y comercialización por parte del pescador artesanal de especies bioacuáticas; (...); y, las artes de pesca. (...);
- Que,** el inciso final del artículo 58 de la norma ibídem señala que la Autoridad Ambiental Nacional expedirá el calendario pesquero y determinará las especies cuya pesca esté permitida en la provincia de Galápagos así como sus volúmenes de captura, en coordinación con las entidades técnicas competentes del sector y el Consejo de Gobierno. Para este efecto, se deberá contar de forma previa con un estudio técnico que será elaborado por la unidad administrativa desconcentrada a cargo de las Áreas Naturales Protegidas de Galápagos;
- Que,** acorde con lo que disponen los Arts. 55 y 59 del Reglamento especial para la actividad pesquera en la reserva marina de Galápagos, todas las investigaciones o estudios sobre las especies bioacuáticas de la RMG, se llevarán a cabo en coordinación con las cooperativas de pesca, contando con la participación de él o





los delegados de éstas (...), y otros usuarios de la RMG interesados en participar en dichas investigaciones. (...). Toda vez que la investigación científica sobre las artes de pesca se realizará de forma permanente y obligatoria, incluso de aquellas que se encuentren prohibidas, (...). Para ello el Estado destinará los fondos que fueren necesarios, y las investigaciones se efectuarán de forma participativa;

Que, los recursos pesqueros al ser de propiedad del estado, es de fundamental importancia coordinar acciones para emprender un proyecto de investigación, mediante el cual se busque desarrollar una alternativa de pesca que permita la explotación racional de los peces pelágicos grandes, para beneficio socio – económico para las poblaciones pesqueras de Galápagos en el corto y mediano plazo, sin perjuicio al ecosistema marino de la Reserva Marina de Galápagos;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-PNG/DIR-2016-0366 de fecha 17 de agosto de 2016 y Oficio Nro. CGREG-ST-2016-0340-Of, del 18 de agosto de 2016, se convoca a la comisión técnica interinstitucional conformada por el INP, CGREG y DPNG, para la revisión del documento final del proyecto de investigación, la misma que ha presentado un informe al Pleno del Consejo de Gobierno en esta sesión;

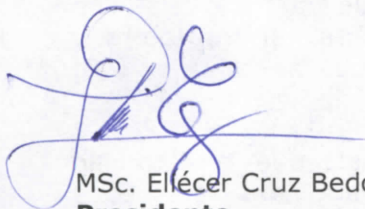
Y, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

Resuelve:

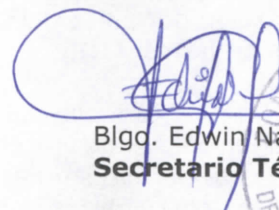
Art. 1.- Autorizar la realización del proyecto de investigación científica "Evaluación de artes de pesca experimentales para la captura sostenible de peces pelágicos grandes en la Reserva Marina de Galápagos", el cual se iniciará el 15 de septiembre del 2016.

Art. 2.- Encargar a la Comisión que ha elaborado la propuesta el seguimiento del mencionado Proyecto.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en la sala de sesiones del Edificio Zonal, el 24 de agosto de 2016



MSc. Elécer Cruz Bedón
Presidente



Blgo. Edwin Naula Gómez
Secretario Técnico

